Dpto

Ejecutivo

2022 - Año del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas

DECRETO Nº 954/2.022.
CONCORDIA02/08/2.022.

VISTO el Convenio de Colaboración Mutua suscripto el dia 29 de Julio de 2.022, entre la Municipalidad de Concordia y el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer lazos formales de cooperación y colaboración en actividades de capacitación y acciones conjuntas en áreas comunes de ambas Instituciones.

Que el precitado Convenio consta de nueve (9) cláusulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Mutua suscripto el dia 29 de Julio de 2.022, que consta de nueve (9) cláusulas, entre la Municipalidad de Concordia y el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Rios, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Rios.

ARTÍCULO 3º.- Comuniquese, publíquese, registrese y archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

En la ciudad de Concordia, a los 29 días del mes de Julio de 2022, entre el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Arturo Illia 57, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Armandola María Paula, Mat. 850 y su Secretario Abelardo Martin Budó Mat.117, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Concordia, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 76 de ésta ciudad, representada en este acto por Presidente Municipal Alfredo Daniel Francolini y su Jefe de Gabinete y Gobierno Alberto Darío Armanazqui, convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración y/o Cooperación mutua que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:.....

PRIMERA: Las instituciones firmantes entienden esencial establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, científica, profesional y social, compartiendo principalmente el interés de promover el desarrollo de la capacitación, gestión y ayuda para los/as matriculados/as, en las áreas comunes a ambas Instituciones y específicamente para abordar temáticas relacionadas al ordenamiento territorial y profesional.

SEGUNDA: Ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y colaboración dando así cumplimiento a sus estatutos y reglamentos.

TERCERA: El objetivo del presente Convenio es establecer tres núcleos principales, sin perjuicios de otros que surjan en base a intereses comunes.
Las instituciones firmantes acuerdan como ejes principales los siguientes:

a) CAPACITACION Y ACCIONES CONJUNTAS

Entre los objetivos del presente convenio, es lograr acercar a la comunidad, todas aquellas cuestiones relacionadas con el corretaje inmobiliario que no se encuentran

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

suficientemente difundidas y que, a través de los matriculados, puedan conocerse en pos de una mejor y segura información. Asimismo, se encuentra entre los objetivos propuestos, lograr la capacitación para los matriculados/as y el acceso a todo tipo de jornada o evento que sea de interés para el profesional y que conjuntamente se organicen. En ese orden de ideas los ejes temáticos más importantes a abordar son el ordenamiento territorial y las disposiciones municipales referidas al corretaje inmobiliario

b) USO DE LOGOS PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y CAPACITACIONES

Ambas entidades acuerdan y autorizan la utilización de sus logos distintivos para fines publicitarios relacionados con la colaboración mutua y asimismo para ser plasmados en los certificados de capacitación que se otorguen a los profesionales.

c) CAMPAÑAS INFORMATIVAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL

Desarrollo en conjunto para tomar medidas en orden informar a la población sobre ciertas prácticas inmobiliarias atenientes al corretaje y su impacto en el desarrollo territorial.

CUARTA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante anexos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades (de carácter científico, asistencial, social, deportivo, cultural y/o de acción) a desarrollar en forma conjunta.

QUINTA: Las acciones a desarrollar serán coordinadas de forma conjunta para los Consejos Directivos de cada institución y/o quienes estas designen, estableciéndose acuerdos específicos, en los que se detallarán las acciones de cada institución y los recursos a emplear.

Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de difusión de las tareas que en conjunto lleven a cabo las partes dentro de los objetivos propuestos por este convenio, no podrá en forma o manera alguna incluirse publicidades de matriculados o empresas dedicadas al corretaje inmobiliario, en todas y cada una de las formas de difusión (escrita, radial, redes sociales y/o cualquier otra).

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gestión
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de al menos quince (15) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. En caso de silencio el mismo será prorrogado automáticamente por idéntico plazo.

SEPTIMA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en anexos complementarios o convenios específicos.

OCTAVA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos o colegios. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas, administrativas y económicas.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en el indicado ut supra, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los firmantes no vivan o no se encuentren en ellos. Para el caso de intervención judicial por cualquier consecuencia de este contrato, los firmantes conviven expresamente la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Concordia, a los 29 días del mes de Julio de 2022.

ELARDO MARTIN BUDO
SECRETARIO
legio de Corredores Públicos
nmobiliarios de Entre Rios

MARIA PAULA ARMANDOLA
PRESIDENTE
Colegio de Corredores Públicos
Inmobiliarios de Entre Rios